



ACU-CEN-067/2014

1

**ACUERDO ACU-CEN-067/2014, DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICA EL MÉTODO DE ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS O CANDIDATAS A GOBERNADOR, ASÍ COMO LAS FECHAS DE SELECCIÓN INTERNA PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS O CANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS O DIPUTADAS LOCALES, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2014-2015.**

En la ciudad de México Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce, reunida en sesión ordinaria el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalado en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los Artículos 1, 2, 30, 31, 42, 43, 44, 46, 72, 73 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3, 9, 10, 11, 12, 170 y 284 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; 1; 2; 3; 6; 8; 9; 13; 17; 22; 99; 103 y demás relativos y aplicables del Estatuto; 1; 2; 3; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 58 y 59 y demás relativos del Reglamento General de Elecciones y Consultas de este Instituto Político y:

### **CONSIDERANDO**

- I.** Que los partidos políticos son entidades de interés público, por tanto, la ley determina las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales;
- II.** Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

**Unidos**  
es posible



ACU-CEN-067/2014

2

- III. Que las elecciones ordinarias para la renovación del Poder Ejecutivo, el Congreso Estatal e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí se celebrarán el domingo 07 de junio del año 2015;
- IV. Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda democrático, cuyos propósitos son los definidos en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, actuando en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Que el Partido de la Revolución Democrática, participará en el proceso local electoral ordinario de 2014-2015, velando por la vigencia plena de los principios constitucionales, los derechos humanos, renovar las instituciones bajo los principios de libertad, justicia, equidad, razón, tolerancia y legalidad; proponiéndose el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para toda la comunidad del Estado de San Luis Potosí;
- VI. Que la democracia es el principio fundamental de la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, los miembros, organizaciones y Órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio, motivo por el cual la soberanía interna del Partido reside en sus miembros, quienes poseen la capacidad de determinar los objetivos, normas, conducta y dirigencias del mismo, ante tal situación sus actividades se realizan a través de métodos democráticos, y en ejercicio de todos los derechos que la Constitución otorga al pueblo mexicano;
- VII. Que el artículo 287 del Estatuto vigente, establece que en las convocatorias se deberá tomar en cuenta las disposiciones legales que reglamentan las precampañas, así como las sanciones a las que se harán acreedores quienes violen estas disposiciones;
- VIII. Que el artículo 51 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, establece que la convocatoria para elegir candidatos a puestos de elección popular deberá publicarse a más tardar 120 días antes del inicio del plazo para el registro de candidatos previsto en la ley electoral respectiva;

**Unidos**  
es posible

